

SECRETARIA. Septiembre 2 de 2020. Agrego al expediente la solicitud que realiza la demandada a través de apoderado judicial en este proceso ejecutivo radicado bajo el número 17380 40 80 0005 2020 000173 00. Pasa a Despacho.

Fabián Mauricio Rubio Gutiérrez
Secretario Ad- Hoc

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COLCAN S.A.S
DEMANDADOS:	ANA MILENA DEVIA SERRATO
RADICACIÓN:	17380 40 89 005 2020 00173 00
SUSTANCIACIÓN:	822

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL.

La Dorada, Caldas, Septiembre dos (2) de dos mil veinte (2020)

Al revisar la solicitud que presentó a través de apoderado judicial ANA MILENA DEVIA SERRATO, se advierte que la notificación de la demanda no se surtió a plenitud, ante la falta de traslado que consiste en la demanda y sus anexos, en este caso las facturas aportadas al proceso, como lo exige el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para perfeccionar la notificación se requiere a la parte demandante que a través de correo electrónico, envíe a la demandada **ANA MILENA DEVIA SERRATO** copia de la demanda y de los anexos, que se tendrá como traslado, y se surta el término para contestar, para ello contará con el término de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación de este auto en anotación en estado.

En caso de no realizar esa carga procesal en el término señalado, se dispondrá la aplicación del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE;

ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 83 del 3 de septiembre de 2020.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc